

ORDENANZA Nº 930

CERRITO, 20 de julio de 2016

VISTO:

La necesidad de proteger la integridad de las personas, el ambiente y los bienes públicos y privados de la Ciudad de Cerrito,

CONSIDERANDO:

Que es usual que diversas manifestaciones sociales, sean estas políticas, gremiales, institucionales, de asociaciones civiles, o de ciudadanos autoconvocados, utilicen una variedad de soportes para expresarse.

Que específicamente la cartelera callejera es la que mayor inconvenientes presenta a la comunidad debido a que finalizado el evento o fecha conmemorativa que los originó, estos materiales no siempre son removidos de la vía pública, o lo son de manera defectuosa, quedando restos de alambres, plásticos y otros elementos adheridos a los árboles, postes de alumbrado, tendido eléctrico, entre otros.-

Que algunos tipos de carteles, como así también los elementos que se utilizan para sujetarlos o fijarlos, pueden representar un peligro para la integridad de las personas, y los bienes tanto públicos como privados, sea por los materiales con los que han sido elaborados, como por los lugares en que los que quedan expuestos.

Que la cartelera estática suele estar ubicada en sectores donde puede provocar accidentes de tránsito, dado que el exceso de estímulos visuales puede generar distracción, o dificultar la percepción de las señales indicadoras.

Que el cuidado del ambiente y de la estética de la ciudad es una nota característica de los cerritenses, y genera malestar el daño que se produce a las especies arbóreas con pinturas, alambres, clavos y otros amarres.

Que como marco legal la Ciudad de Cerrito cuenta con los artículos 110º, 129º, 130º y 187 del Código de Faltas Municipal.

Que es necesario bregar por una mayor responsabilidad de quienes colocan cartelería callejera en pos de una mejor convivencia con los habitantes de la ciudad.

Que la comunidad de Cerrito se ha caracterizado por el desarrollo de acciones tendientes al respeto y cuidado de la limpieza de la ciudad, lo cual no sólo contribuye a mejorar su imagen, sino también fundamentalmente a crear y conservar un ambiente sano y saludable, favorable a una mejor calidad de vida de todos sus habitantes.

Que este proyecto fue impulsado por los Concejales Juveniles de Cerrito período 2015 y período 2016.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El objetivo de la presente norma estriba en regular la exposición de cartelería en espacios públicos de jurisdicción municipal, procedente de toda manifestación social sea esta política, gremial, institucional, de asociaciones civiles, o de ciudadanos autoconvocados.

ARTÍCULO 2º.- Como norma general, quedan totalmente prohibidas la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de Cartelería de Propaganda sobre árboles, monumentos, muros exteriores de edificios públicos, garitas, postes con señalización de tránsito y/o servicios públicos, cordones de calles públicas, cercados perimetrales, barandas de seguridad y todo otro elemento de equipamiento urbano municipal. Asimismo queda prohibida la colocación de anuncios de propaganda, con apoyo o cualquier tipo de sujeción en ambas aceras (pasacalles).

ARTÍCULO 3º.- Queda prohibida la fijación de carteles en las Plazas centrales

de la Ciudad de Cerrito: Plaza Las Colonias y Plaza de Pueblo Moreno.

ARTÍCULO 4º.- La propaganda en la vía pública podrá canalizarse a través de anuncios, pancartas fijas ó móviles; o mediante la colocación de carteles o afiches en inmuebles de carácter privado, mediando siempre la debida autorización del propietario o bien en lugares previstos a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Todo material de propaganda deberá ser retirado por el o los responsables en cada caso, en un plazo no mayor de 7 (siete) días corridos posteriores a la fecha o evento que lo originó.

ARTÍCULO 6º.- Si la colocación de la Cartelería de Propaganda no se ajusta a lo establecido por la presente Ordenanza y, de haber sido identificado el responsable de su colocación, el Departamento Ejecutivo Municipal le notificará para que proceda al retiro de la Propaganda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-